

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de Octubre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 982-2011-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud con fecha 18 y 25 de agosto del 2011, respectivamente, mediante las cuales tres (03) estudiantes de dicha unidad académica solicitan subvención para su asistencia al Curso de Italiano Intensivo, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjuntan constancias de tercio y quinto superior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 319° Inc. a) del Estatuto de nuestra Universidad, las estudiantes tienen derecho a recibir una sólida formación académica y profesional en un área determinada y libremente escogida, dándoseles además una amplia cultura general;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en sus Arts. 333° y 335° Inc. a), que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participarán en programas de intercambio cultural; señalando que la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico y relacionado con su formación profesional;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 154° Inc. p) de la Norma Estatutaria, es atribución de los Consejos de Facultad, entre otras, conceder becas integrales o semi-becas en las tasas educativas y/o servicios de bienestar a los estudiantes que se distingan por sus méritos o por su situación socioeconómica, previa evaluación; concordante con los Arts. 333° y 374° de la norma acotada;

Que, mediante Oficios N°s 1011, 1012 y 1013/FCS-D/2011 (Expedientes N°s 07078, 07079 y 07080) recibidos el 13 de setiembre del 2011, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite las Resoluciones N°s 374, 375 y 376-2011-CF/FCS por la cual se propone otorgar subvención a las peticionantes, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 07078, 07079 y 07080, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 1759, 1760 y 1761-2011-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 1029, 1030 y 1031-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de setiembre de 2011; a los Informes Legales N°s 1094, 1095, 1096-2011-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de setiembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° OTORGAR, subvención por el monto total de S/. 1,116.00 (un mil ciento dieciséis nuevos soles) a favor de tres (03) estudiantes integrantes del tercio y quinto superior de la

Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, correspondiendo a cada una la suma de S/. 372.00 (trescientos setenta y dos nuevos soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irroguen sus estudios de **Italiano Intensivo**, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, según detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	MONTO S/.
1	CASTROMONTE CALDAS PAMELA GIULIET	060887-B	372.00
2	CHÁVEZ ORMEÑO ANA LUCIA	064050-J	372.00
3	LLERENA QUISPE LESLY ROCIO	064051-F	372.00
Total			S/. 1,116.00

- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 0050: "Asistencia a Educandos", Sub Programa Funcional 0114: "Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas", Actividad 1000468: "Servicios a la Comunidad Universitaria", Componente 3000310: "Concesión de Bolsas", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose los cheques correspondientes de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º DEMANDAR**, a las citadas estudiantes la presentación al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, los informes académicos correspondientes, así como copias de los certificados de los cursos respectivos y a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, los informes económicos correspondientes, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2011, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 07078, 07079 y 07080 en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OGA; OPLA; OCI; OAGRA,
cc. OFT; OCP; ICEPU e interesadas.